



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año IV - Nº 793

**Quito, viernes 8 de
julio de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Autorícese y legalícese el viaje al exterior y otórguese licencia con cargo a vacaciones a los siguientes funcionarios:

1618	Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación	2
1619	Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano	3
1620	Sandra Naranjo Bautista, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo	4
1621	Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio.....	4
1622	Juan Carlos Cassinelli Cali, Ministro de Comercio Exterior	5

MINISTERIO DEL DEPORTE:

0277	Incrementétese los recursos del gasto corriente, al Plan Operativo Anual 2016, para varias organizaciones deportivas.....	5
------	---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

2016-070	Refórmese el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas	9
----------	--	---

Deléguese atribuciones y responsabilidades a las siguientes personas:

2016-076	Doctora Rina Catalina Pazos Padilla, Subsecretaria General.....	12
2016-078	Doctora Ana Lucía Ruano Nieto	13

	Págs.	
RESOLUCIONES:		
MINISTERIO DEL AMBIENTE:		
Apruébense los estudios de impacto ambiental expost, ratifíquese el diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental y otórguese licencia ambiental a los siguientes proyectos:		
120	14	Textiles Industriales Ambateños S.A. TEIMSA, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.....
123	17	Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.....
124	20	Estación de Servicio La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua.....
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:		
INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT:		
50-INDOT-2016	23	Apruébese y autorícese la publicación del documento denominado Instructivo para la Codificación de Donantes y Receptores de Órganos y Tejidos y su Anexo
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:		
0070A-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016	35	Incorpórese cinco (05) puestos provisionales al vigente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS		
ORDENANZA MUNICIPAL:		
-	46	Cantón Paquisha: Primera reforma a la Ordenanza que reglamenta la ocupación de la vía pública y contaminación visual..

resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 51960 de 30 de mayo de 2016, Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación solicitó a la Secretaria Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Caracas- Venezuela, desde el 25 hasta el 26 de mayo de 2016, viaje en el que mantuvo una reunión con TELESUR con la finalidad de tratar temas relacionados con el Convenio entre SECOM y TELESUR;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 31 de mayo de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo precedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Legalizar el viaje al exterior de Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 51960, viaje en el que mantuvo una reunión con TELESUR con la finalidad de tratar temas relacionados con el Convenio entre SECOM y TELESUR, en la ciudad de Caracas- Venezuela, desde el 25 hasta el 26 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos de la Secretaria Nacional de Comunicación, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Patricio Eduardo Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Comunicación.

No. 1618

**Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos,

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, al primer (01) día del mes de junio de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 14 de junio de 2016.

f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

No. 1619

**Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado, previo aval del Ministerio Coordinador autorizará los viajes de los Ministros de Estado y Miembros del Gabinete Ampliado;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No 52007 de 02 de junio de 2016, Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se autorice su desplazamiento a la ciudad de San Petersburgo-Federación Rusa, desde el 14 hasta el 19 de junio de 2016, con la finalidad de participar en el XX Foro Económico Internacional de San Petersburgo;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 03 de junio de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje al exterior de Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 52007, con la finalidad de participar en el XX Foro Económico Internacional en la ciudad de San Petersburgo-Federación Rusa desde el 14 hasta el 19 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede serán cubiertos con Recursos del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Andrés David Arauz Galarza, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los tres (03) día del mes de junio de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 14 de junio de 2016.

f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

No. 1620

Ab. Pedro Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2016-0207-OF de 06 de junio de 2016, Sandra Naranjo Bautista, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, solicitó autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 13 hasta el 20 de junio del 2016;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”;

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a Sandra Naranjo Bautista, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, licencia con cargo a vacaciones desde el 13 hasta el 20 de junio del 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Sandra Naranjo Bautista, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los seis (6) días del mes de junio de 2016.

f.) Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 14 de junio de 2016.

f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

No. 1621

Ab. Pedro Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. MCYP-DM-16-0734-O de 07 de junio de 2016, Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio, solicitó autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 20 hasta el 21 de junio del 2016;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”;

Acuerda:

ARTÍCULO ÚNICO.- Otorgar a Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio, licencia con cargo a vacaciones desde el 20 hasta el 21 de junio del 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Raúl Vallejo Corral, Ministro de Cultura y Patrimonio.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los siete (7) días del mes de junio de 2016.

f.) Pedro Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 14 de junio de 2016.-

f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

No. 1622

Pedro Enrique Solines Chacón
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APC1D), expedido mediante Acuerdo No. 998 de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, cuando el ingreso de la solicitud no es posible con la anticipación requerida, la entidad deberá generar una solicitud a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, solicitando el ingreso extemporáneo del viaje con la debida justificación de la emergencia o fuerza mayor;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 51968 de 30 de mayo de 2016, Juan Carlos Cassinelli Cali, Ministro de Comercio Exterior solicitó a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior se regularice el ingreso extemporáneo de su desplazamiento a la ciudad de Bruselas-Bélgica, desde el 11 hasta el 16 de mayo de 2016, viaje en el que participó en la Sesión Nro. 3463 del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea a fin de realizar una intervención sobre la adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial Multipartes;

Que, el 09 de junio de 2016, Santiago Efraín León Abad, Delegado del Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, avala el desplazamiento de Juan Carlos Cassinelli Cali, Ministro de Comercio Exterior;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 09 de junio de 2016, a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, luego de lo cual se analizó en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-00055 I-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.-Legalizar el viaje al exterior de Juan Carlos Cassinelli Cali, Ministro de Comercio Exterior, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 51968,

viaje en el que participó en la Sesión Nro. 3463 del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea a fin de realizar una intervención sobre la adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial Multipartes, en la ciudad de Bruselas-Bélgica, desde el 11 hasta el 16 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes al Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a Juan Carlos Cassinelli Cali, Ministro de Comercio Exterior.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los nueve (09) días del mes de junio de 2016.

f.) Pedro Enrique Solines Chacón, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 14 de junio de 2016.

f.) Dr. Freddy Ordóñez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración.

No. 0277

Xavier Mauricio Enderica Salgado
MINISTRO DEL DEPORTE

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”;

Que, el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas

y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;

Que, el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. (...) La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, literales c), f) y g) de la Ley ibidem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: “*c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos*

que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) “g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: “*Art. 130.- Asignaciones.- De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. (...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución*”;

Que, el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Plan Nacional de Desarrollo.- Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial*”;

Que, el artículo 73 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Art. 73.- De las asignaciones.- Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto*”;

Que, el artículo 74 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*Art. 74.- De la modificación del POA.- Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último*”;

Que, el artículo 81 del Reglamento General la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “*Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 834 de 19 de noviembre de 2015, se designó al señor Ingeniero Xavier Mauricio Enderica Salgado, como Ministro del Deporte;

Que, los artículos 1 y 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0305 de 18 de septiembre de 2015, establecen: “*Art. 1.- Disponer la utilización en el ejercicio fiscal corriente de remanentes del presupuesto aprobado a las organizaciones deportivas, de hasta un cincuenta (50) por ciento de la asignación presupuestaria que le corresponda en el siguiente ejercicio fiscal. Entiéndase como remanente el saldo de los recursos no ejecutados de años anteriores. El presupuesto remanente a ser ejecutado se constituirá como un adelanto o anticipo a la asignación que le corresponda al organismo deportivo en el siguiente ejercicio fiscal*”; y, “*Art. 5.- El remanente que no se haya utilizado por el organismo deportivo, y/o el que no haya sido autorizado, deberá ser devuelto a las cuentas que esta Cartera de Estado señale. En el caso de que el organismo deportivo no de cumplimiento a la presente disposición, el remanente no restituído al Ministerio del Deporte constituirá como un adelanto a la asignación presupuestaria del siguiente ejercicio fiscal*”;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0076 de 22 de enero de 2016, determina: “*Se considerará como anticipo a la asignación establecida en el art 1 del presente Acuerdo ministerial, los valores que los organismos deportivos reportaron como remanentes durante el ejercicio fiscal 2015*”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial antes referido y reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0080 de 05 de febrero de 2016, establece: “*Los organismos deportivos deberán presentar el ajuste a la planificación operativa anual hasta el 29 de Febrero de 2016. Presentada la Planificación Operativa Anual, el área competente del Ministerio de Deporte lo revisará y aprobará. En caso de realizarse observaciones, estas serán notificadas a las organizaciones deportivas para las modificaciones pertinentes, las mismas que deberán ser presentadas en el plazo de cinco días desde su recepción*”;

Que, el último inciso del artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0081 de 12 de febrero de 2016, señala: “*Aquellos recursos que no han sido asignados como consecuencia de la falta de presentación del Plan Operativo Anual podrán ser redistribuidos a las organizaciones deportivas que presentaron su plan operativo Anual dentro del plazo determinado en el Reglamento de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, para la ejecución de programas o proyectos alineados al Plan nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial*”;

Que, mediante Resolución Nro. 0032 de 02 de junio de 2016, el Sr. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, expidió las directrices y lineamientos para el cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 305;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DGRF-2016-0018, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el Ing. Diego

Alexander Terán Viscarra, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica: “*...la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$60.837.999,00 (Sesenta millones ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones mensuales que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el presente ejercicio fiscal*”, de acuerdo al siguiente detalle:

“148.9999.0000.55.00.000.003.H12. 5802041701001 Al Sector Privado no Financiero 60.837.999,00”

Que, mediante memorando Nro. MD-CGP-2016-0367, de 07 de junio de 2016, dirigido al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico; Dr. José Moncayo Aguirre, Subsecretario Técnico de Apoyo; Ing. Mónica Johana Castillo Palomeque, Coordinadora Administrativa Financiera; Dr. Alfonso Beltrán Zambrano, Coordinador General de Asesoría Jurídica; Arq. Jessica Daniela Padilla Placencia, Coordinadora General de Administración de Instalaciones Deportivas; y, Lcdo. Rodolfo Joaquín Mazur Oyola, Director de Comunicación Social, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, solicitó “*(...) se sirvan enviar a esta Coordinación el detalle de las actividades que consideré prioritarias y que aún no cuentan con financiamiento, de manera que podamos revisarlas y ponerlas a consideración del señor Ministro para su priorización y financiamiento. Las actividades que se prioricen deben mantener criterios de austeridad, eficiencia y estar alineadas con los objetivos del Ministerio del Deporte*”;

Que, mediante Oficio S/N de 07 de junio de 2016, dirigido a la Arq. Soraya Viteri Mendoza, Coordinadora Zonal del Ministerio del Deporte, el Lcdo. Magno Andrade Moncayo, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de “Pedernales”, solicitó: “*...aumento de los \$5.000 dólares americanos para el desmontaje de la estructura metálica de las cubiertas de los graderíos del Estadio Máximo Puertas y del desalojo del material Petrio que está en el Gramado del estadio*”;

Que, mediante Oficio Nro. FEDAN-ADM-2016-049 de 07 de junio de 2016, dirigido al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, el señor Salvador Moreano Pacheco, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Andinismo, solicitó: “*...un incremento en el POA 2016 de la Federación Ecuatoriana de Andinismo en un monto de USD 8.000.,00 dólares de Estados Unidos de América para utilizarse en la Ejecución del proyecto “Ecuador en Todo lo Alto, Montaña K2”*”;

Que, mediante Oficio Nro. TRIFED-P-2016-168 de 08 de junio de 2016, dirigido al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, el Ing. Julio Cesar Ramirez Mora, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Triatlón, solicitó: “*...un incremento en el POA CORRIENTE de nuestra institución por parte del Ministerio del Deporte por un valor de \$100.000,00 dólares*”;

Que, mediante Oficio Nro. FDT-A-AIA-170-2016 de 08 de junio, dirigido al Ing. Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte, el Ing. Alex Altamirano,

Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua, solicitó: “...se realice un incremento al POA CORRIENTE de nuestra institución por parte del Ministerio del Deporte por un valor de \$7.000 dólares”;

Que, mediante memorando Nro. MD-GD-2016-1823, de 09 de junio de 2016, dirigido al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el Mgs. Jorge Troncoso Lago, Director de Deportes, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “ECUADOR EN TODO LO ALTO, MONTAÑA K2”, revisado y aprobado por la Dirección a su cargo;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSTM-2016-0706, de 09 de junio de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “ECUADOR EN TODO LO ALTO, MONTAÑA K2”, revisado y aprobado por la Subsecretaria a su cargo y solicita el incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Andinismo y Escalada por el valor de \$ 8.000,00 (Ocho mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante memorando Nro. MD-GD-2016-1825, de 09 de junio de 2016, dirigido al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el Mgs. Jorge Troncoso Lago, Director de Deportes, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “CONTRATACIÓN DE UN ENTRENADOR DE NATACIÓN”, revisado y aprobado por la Dirección a su cargo;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSTM-2016-0703, de 09 de junio de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, el Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “CONTRATACIÓN DE UN ENTRENADOR DE NATACIÓN”, revisado y aprobado por la Subsecretaria a su cargo y solicita el incremento al POA de la Federación Deportiva Provincial de Tungurahua por el valor de \$ 7.000,00 (Siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante memorando Nro. MD-GD-2016-1811-ALCANCE, de 09 de junio de 2016, dirigido al Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, el Mgs. Jorge Troncoso Lago, Director de Deportes, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “COPA MUNDO DE TRIATLÓN 2016 Y COPA CONTINENTAL DE TRIATLÓN 2016”, revisado y aprobado por la Dirección a su cargo;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSTM-2016-0704-ALCANCE, de 09 de junio de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora

General de Planificación, el Lcdo. Guillermo Pérez Tejada, Subsecretario Técnico Metodológico, remite el informe técnico para la realización de la actividad denominada: “COPA MUNDO DE TRIATLÓN 2016 Y COPA CONTINENTAL DE TRIATLÓN 2016”, revisado y aprobado por la Subsecretaria a su cargo y solicita el incremento al POA de la Federación Ecuatoriana de Triatlón por el valor de \$ 100.000,00 (Cien mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

Que, mediante memorando Nro. MD-CZA-2016-0888, de 09 de junio de 2016, dirigido a la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, la Arq. Soraya Katherine Viteri Mendoza, Coordinadora General Regional Zona 4, remite el oficio s/n, suscrito por el Lcdo. Magno Ecuador Andrade Moncayo, Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Pedernales, en el cual solicitó un incremento para la actividad denominada: “DESMONTAJE DE GRADERÍOS Y LIMPIEZA DE LA CANCHA DEL ESTADIO MÁXIMO PUERTAS”;

Que, mediante informe de factibilidad para la ejecución de actividades en el POA 2016, el Econ. Santiago Viteri, Director de Planificación y Programación Presupuestaria, concluyó que la actividad denominada “DESMONTAJE DE GRADERÍOS Y LIMPIEZA DE LA CANCHA DEL ESTADIO MÁXIMO PUERTAS”, es factible y pide que se incluya en el POA de la Liga Deportiva Cantonal de Pedernales, el valor de \$ 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y,

Que, mediante memorando Nro. MD-CGP-2016-0368 de 09 de junio de 2016, dirigido al Dr. Alfonso Beltrán Zambrano, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, Coordinadora General de Planificación, informó que “(...) Luego de la revisión técnica correspondiente y su autorización por parte del señor Ministro del Deporte, se realizará un incremento a la asignación POA de los siguientes organismos deportivos: (...) Federación Ecuatoriana de Andinismo y Escalada. (...) Federación Ecuatoriana de Triatlón. (...) Federación Deportiva Provincial de Tungurahua. (...) Liga Deportiva Cantonal de Pedernales. (...) Se adjunta anexos los valores priorizados por cada uno de los organismos deportivos detallados”; y, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial que corresponda para la firma del señor Ministro.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Incrementar los recursos del gasto corriente del Ministerio del Deporte, al Plan Operativo Anual 2016, para las organizaciones deportivas, en la forma y cantidad que se detalla a continuación

ORGANISMO DEPORTIVO	MONTO INCREMENTO AL POA USD.
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE ANDINISMO Y ESCALADA	8.000,00
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	7.000,00
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TRIATLÓN	100.000,00
LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDERNALES	5.000,00
TOTAL	120.000,00

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros proceda a efectuar las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y proceda a la transferencia de los rubros expresados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Art. 3.- Los organismos deportivos que recibirán los recursos económicos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial, deberán presentar al Ministerio del Deporte, toda la documentación que justifique el destino que se haya dado a los fondos transferidos por esta Cartera de Estado, conforme lo determinen los informes técnicos.

Art. 4.- El control de los recursos públicos transferidos a los organismos deportivos detallados en el artículo 1 del presente acuerdo ministerial estarán sujetos al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley, por el origen de los mismos, sin ninguna restricción. Corresponderá a la unidades correspondientes realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado.

Art. 5.- La ejecución del presente acuerdo ministerial estará bajo la supervisión y control de la Subsecretaría Técnica Metodológica, Coordinación General de Planificación, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Programación Presupuestaria; y, Dirección de Gestión de Recursos Financieros.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación del presente Acuerdo a los organismos deportivos detallados en el artículo 1.

Art. 7.- El Ministerio del Deporte ejercerá el control presupuestario y técnico, por lo que oportunamente solicitará a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.

Art. 8.- Las organizaciones deportivas descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo tienen la obligación de informar trimestralmente sobre sus actividades al Ministerio Sectorial, sobre eventos donde participen deportistas y

delegaciones dentro y fuera del país, contratación de técnicos y entrenadores, cursos de capacitación, resultados y bases de datos de medallas, así como también la información prevista en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 9 de junio de 2016.

f.) Xavier Mauricio Enderica Salgado, Ministro del Deporte.

MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 08 fojas, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General / Archivo Central Quito, D.M. Junio 16 de 2016.

f.) Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria General del Ministerio del Deporte.

No. 2016-070

René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1 dispone que a las ministras

y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]";

Que el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimiento científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del Buen Vivir";

Que el artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas y políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizar, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales";

Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Será responsabilidad del Estado: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del Buen Vivir, al *sumak kawsay*; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus conocimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respecto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5) Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley";

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]";

Que el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la de: "Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 63 de 21 de agosto de 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de fecha 08 de octubre de 2013, se reformó el artículo 17.2 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la "Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación" por "Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;

Que mediante Acuerdo No. 160-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, se expidió el "REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS"; y,

Que mediante memorando No. SENESCYT-SFCB-2016-0090-MI, de fecha 28 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas pone en conocimiento el Informe Técnico No. DOCB-SFCB-2016-015, de fecha 24 de marzo de 2016, mediante el cual solicita reformas al Reglamento para el otorgamiento de becas para programas de estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior, el Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas;

Que mediante memorando No. SENESCYT-SFCB-2016-0104-MI, de fecha 11 de abril de 2016, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas pone en conocimiento el Informe Técnico N° DOCB-SFCB-2016-020, de 5 de abril de 2016, mediante el cual se solicita reformas al Reglamento para el Financiamiento de Becas y Ayudas Económicas, y al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas; y,

Que mediante memorando No. SENESCYT-SFCB-216-0107-MI, de fecha 13 de abril de 2016, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, pone en conocimiento el Informe Técnico N° DOCB-SFCB-2016-026, de 11 de abril de 2016, en el cual se solicita realizar reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

Acuerda:

Expedir las siguientes reformas al REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 1.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 69 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, por el siguiente:

“Los becarios que se acojan a lo dispuesto en este artículo, podrán continuar sus estudios en cualquiera de las instituciones detalladas en el Listado de Instituciones de Educación Superior del Programa de Universidades de Excelencia vigente. Quienes hayan realizado su programa de formación dentro de las áreas de estudios correspondientes a Ciencias Sociales o Educación, podrán postular en cualquiera de las áreas financiadas por la Secretaría; sin embargo, aquellos/as becarios/as que hayan realizado su programa de formación en todas áreas de estudio podrán postular en cualquiera de las áreas financiadas por la Secretaría, excepto en las correspondientes a Ciencias Sociales o Educación. En todos los casos se sujetarán a las condiciones establecidas para el efecto por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas. El área encargada del Instituto de Fomento al Talento Humano deberá remitir el informe de pertinencia de la ampliación del financiamiento, en base a la información suministrada por el/la solicitante, para su respectiva aprobación”.

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del numeral 9 del artículo 73 “**De las obligaciones de los/as becarios/as**”, por el siguiente:

“9. Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente Reglamento”

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del numeral 20 del artículo 73 “**De las obligaciones de los/as becarios/as**” por el siguiente:

“20. Iniciar el período de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del presente Reglamento”

Artículo 4.- Agréguese en el artículo 73 “**De las obligaciones de los/as becarios/as**”, el numeral 21 con el siguiente texto:

“21. Las demás que estén establecidas en las bases de postulación de cada programa de becas y en los contratos de becas respectivos”

Artículo 5.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 75 “**Del período de compensación**”, por el siguiente texto:

“Es obligación de/la becario/a una vez finalizado su programa de estudios, realizar su período de compensación de la beca en el Ecuador, por el tiempo y condiciones establecidas en las bases de postulación de cada programa y de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato de financiamiento. El periodo de compensación deberá iniciarse como máximo dentro de los (3) meses siguientes al plazo máximo de retorno al Ecuador”.

Artículo 6.- Inclúyase antes del último inciso del artículo 75 “**Del período de compensación**”, el siguiente texto:

“La presentación de la solicitud de diferimiento del período de compensación suspenderá la condición de incumplido de el/la becario/a, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos para el efecto. Asimismo interrumpirá el cómputo del plazo con el que el/la becario/a cuenta para iniciar sus actividades de compensación.

El Instituto de Fomento al Talento Humano conocerá y resolverá estos casos en un término no mayor a 30 días. Para el efecto validará que las solicitudes reúnan los requisitos y condiciones establecidos para el efecto.

En caso de que el Instituto de Fomento al Talento Humano apruebe la solicitud de diferimiento de la compensación, la condición de incumplido quedará fallida y no se cobrará monto ni interés alguno a el/la becario/a. Cuando el Instituto de Fomento al Talento Humano niegue la solicitud de diferimiento de la compensación, se procederá con la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de obligaciones.”

Artículo 7.- Agréguese a continuación del literal e) del artículo 78 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, el siguiente literal:

“f) El/la becario/a podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH, la suspensión de su beca por encontrarse brindando su contingente profesional, en un cargo de nivel jerárquico superior en los grados 7, 8 y 9. La suspensión de la beca podrá ser solicitada, una vez suscrito el contrato de financiamiento de beca y será igual al tiempo en que el/la becario/a se encuentre desempeñando sus funciones. En ningún caso el tiempo solicitado de suspensión será mayor a dos (2) años, para lo cual deberá presentar la respectiva autorización de suspensión de su programa de formación por parte de la institución de educación superior donde se encuentra realizando sus estudios. De no continuar con sus estudios, en el tiempo establecido para el efecto, se procederá con la terminación unilateral del contrato”

Artículo 8.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas y al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Artículo 9.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo al Instituto de Fomento al Talento Humano; a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los 15 días del mes abril de 2016.

Notifíquese y publíquese.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.-**

Coordinación General de Asesoría Jurídica.- 23 de mayo del 2016.- f.) Ilegible.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

No. 2016-076

**René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Considerando:

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión [...]”;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo títulos se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “[...] la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto

Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;

Que mediante Acuerdo 2014-096, de 16 de junio de 2014, se designa a la doctora Rina Catalina Pazos Padilla, como Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que de conformidad al oficio No. SENESCYT-SESCT-2016-0412-CO, de fecha 27 de abril de 2016, René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita al señor Secretario Nacional de la Administración Pública, se sirva disponer se realicen los trámites correspondientes para que se autorice el uso de sus vacaciones desde el 11 de mayo al 15 de mayo de 2016. De igual manera solicita se apruebe la subrogación a favor de la Doctora Rina Pazos Padilla, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

Que es necesario designar a un funcionario para que subroge al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, por el período que dure su ausencia.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Designar a la doctora Rina Catalina Pazos Padilla, Subsecretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que subroge al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desde el 11 de mayo al 15 de mayo de 2016.

Artículo 2.- La doctora Rina Catalina Pazos Padilla, será responsable del cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes al funcionamiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de este Acuerdo a la doctora Rina Catalina Pazos Padilla, así como al Coordinador General Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su óptima ejecución.

Artículo 4.- Notificar con el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Nacional de Administración Pública, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de mayo de 2016.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- f.) Ilegible.- 23 de mayo de 2016.

Nro. 2016-078

René Ramírez Gallegos
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Considerando:

Que el primer numeral del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...). Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el segundo y tercer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que: *“(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (...)”*;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades*

de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;

Que el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece que: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo No. 2 del 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 5 del 31 de mayo de 2013;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 131 de 8 de octubre de 2013, se reforma el artículo 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, por Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1083, de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 610 de 04 de enero de 2013, el señor Ministro de Salud Pública, aprueba y autoriza la conformación del Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA - CEMSIDA;

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 1083, de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 610 de 04 de enero de 2013, establece que: *“Este comité estará integrado por: (...) las máximas autoridades o sus delegados de las siguientes instituciones: (...) SENESCYT (...)”*;

Que mediante Acuerdo 2013-115, de 23 de septiembre de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León, como delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA – CEMSIDA; y,

Que es necesario delegar a un servidor o servidora pública, para que represente a la Secretaría de Educación Superior,

Ciencia y Tecnología como delegado/a ante el Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA – CEMSIDA.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Artículo 1.- Designar a la doctora Ana Lucía Ruano Nieto, como delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, ante el Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA – CEMSIDA.

Artículo 2.- La doctora Ana Lucía Ruano Nieto, en su calidad de delegada, será responsable del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades inherentes a la presente delegación.

Artículo 3.- Deróguese el Acuerdo Nro. 2013-115, de 23 de septiembre de 2013, mediante el cual se designa al doctor Rodrigo Fernando Cornejo León, como delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA – CEMSIDA.

Artículo 4.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la doctora Ana Lucía Ruano Nieto, como delegada.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la Ministra de Salud Pública o a su delegado, en su calidad de Presidente del Comité Ecuatoriano Multisectorial de VIH/SIDA – CEMSIDA.

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y cúmplase.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los dos (02) días del mes de mayo de 2016.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.- f.) Ilegible.- 23 de mayo de 2016.

No. 120

Omar Landázuri
COORDINADOR GENERAL ZONA 3 (COTOPAXI, CHIMBORAZO, PASTAZA, TUNGURAHUA), DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA Y JEFE DE DISTRITO FORESTAL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado, la protección del Patrimonio Natural y Cultural del país.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Art. 62 del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 33 del 31 de julio de 2013 que reforma el Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental, solicita al Ministerio del Ambiente la emisión del Certificado de Intersección para el proyecto TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA, ubicado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-14604 del 27 de mayo de 2013, la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección para el proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el cual se determina que el proyecto NO INTERSECTA con Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	761108	9858962
2	761026	9859061
3	761006	9859101
4	761041	9859155
5	761129	9859106
6	761141	9859036
7	761108	9858962

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental el 31 de mayo de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua determina que el proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, corresponde a la Categoría B y requiere la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental el 26 de junio de 2013 presenta al Ministerio del Ambiente para análisis y revisión los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-32 del 02 de julio de 2013, la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente comunica al proponente que sobre la base del informe técnico No. 620-2013-UCAT-MAE, los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, no cumplen con la normativa ambiental;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental el 16 de julio de 2013 presenta al Ministerio del Ambiente para análisis y revisión nuevos Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicado en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-39 del 30 de julio de 2013, la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente comunica al proponente que sobre la base del informe técnico No. 740-2013-UCAT-MAE, se aprueban los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, la Asamblea Pública de presentación del borrador del Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, se realizó el 27 de junio de 2014, a las 15h30 en las instalaciones de TEIMSA, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental, el 21 de octubre de 2014, remite a la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-1523 del 14 de noviembre de 2014, la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente comunica al proponente que sobre la base del informe técnico No. 1120-2014-UCAT-MAE, el Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, no cumplen con la normativa ambiental;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental, el 11 de diciembre de 2014, remite a la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental expost del

proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-1791 del 15 de diciembre de 2014, sobre la base del informe técnico No. 1310-2014-UCAT-MAE, la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental expost del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y solicita al promotor presente la documentación habilitante para la emisión de la Licencia Ambiental respectiva;

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental, el 09 de enero de 2015, solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lo cual remite la siguiente documentación:

- Garantía Bancaria No. GRB1050000343 de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, por la suma asegurada de USD 5.940,00 USD ;
- Comprobante de depósito con referencia No. 343321114 realizado al Ministerio del Ambiente, por un valor de 13.383,41 USD, que corresponde al pago por servicios administrativos de emisión de la Licencia Ambiental y por 80,00 USD por pago seguimiento y control, respectivamente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; las que le otorga el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268, publicado en el Registro Oficial N° 359 del 22 de octubre del 2014; y, el literal q) del Acuerdo Ministerial No. 025 del 15 de marzo del dos mil doce; la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua:

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental expost para el proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sobre la base del Oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-1791 del 15 de diciembre de 2014 e informe técnico No. 1310-2014-UCAT-MAE;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al señor Patricio Cuesta Vásquez para la operación del proyecto “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental expost y del Plan de Manejo Ambiental aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria

de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Art. 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013 que reforma el Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Patricio Cuesta Vásquez, representante legal de la Sociedad Anónima Textiles Industriales Ambateños y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, 04-02-2015.

f.) Omar Mauricio Landázuri Galárraga, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
LICENCIA AMBIENTAL No. 120**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO
TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A.
TEIMSA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE
TUNGURAHUA**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al señor Patricio Cuesta Vásquez, en calidad de representante legal de “TEXTILES INDUSTRIALES AMBATEÑOS S.A. TEIMSA”, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la operación del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el señor Patricio Cuesta Vásquez se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos, tecnologías y métodos que mitiguen y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Comunicar al Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor a 24 horas el suceso de eventualidades o contingencias presentadas en la ejecución del proyecto.

5. Comunicar oportunamente al Ministerio del Ambiente sobre la implementación de infraestructura y actividades adicionales, que no estén incluidos en el alcance del estudio, previo a la implementación de los mismos.
6. Realizar el monitoreo trimestral de efluentes y enviar los reportes al Ministerio del Ambiente, conforme los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
7. Presentar al Ministerio del Ambiente una Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la licencia ambiental y posteriormente, cada dos años de conformidad con lo establecido en el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
8. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. Mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento de plan de manejo ambiental durante la vida útil del proyecto.
10. Cumplir con la normativa ambiental vigente.
11. Cancelar anualmente los pagos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037, del 16 de julio de 2013, correspondiente a pago por seguimiento y control.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Ambato, 04-02-2015.

f.) Omar Mauricio Landázuri Galárraga, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

No. 123

Omar Landázuri
COORDINADOR GENERAL ZONA 3 (COTOPAXI,
CHIMBORAZO, PASTAZA, TUNGURAHUA),
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
TUNGURAHUA Y JEFE DE DISTRITO FORESTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado, la protección del Patrimonio Natural y Cultural del país.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Art. 48 del Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 270 del 13 de Febrero del 2015 que reforma el Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, La participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas.;

Que, mediante Oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2012-0839 03 de julio 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, con referencia al expediente N° 1800973, emite el Certificado de Intersección para el proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el cual se determina que el proyecto NO INTERSECTA con Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	769003	9862648

Que, mediante oficio S/N de fecha 19 de julio de 2012 el Gerente General de Constructora Alvarado, remite a la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, para análisis y revisión, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2012-1119 del 07 de septiembre de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, sobre la base del informe técnico No. 0603-2012-UCAT-MAE remitido con memorando Nro. MAE-UCAT-DPAT-2012-0233 de fecha 07 de septiembre del 2012, aprueba los Términos de Referencia con observaciones vinculantes para ser incluidas en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio S/N de fecha 05 de junio de 2013, el Gerente General de Constructora Alvarado, remite a la Dirección Provincial de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, para análisis y revisión, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2013-1026 del 24 de julio de 2013, sobre la base del Informe Técnico No. 0684-2013-UCAT-MAE, remitido mediante memorando N° MAE-UCAT-DPAT-2013-0644 del 24 de julio del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente determina que el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, presenta observaciones;

Que, el proceso de participación social para difusión de los resultados de la Auditoría Ambiental y actualización del plan de manejo ambiental de la Estación de Servicio Panamericana, se llevó a cabo mediante presentación pública el 21 de enero de 2013 a las 14H00 horas, en las instalaciones de la Estación de Servicio, ubicada en la Av. Confraternidad y Eloy Alfaro, cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008;

Que, mediante oficio S/N del 25 de noviembre de 2013 el Gerente General de Constructora Alvarado, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, para análisis y revisión, el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-0353 del 10 de marzo de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. 0204-2014-UCAT-MAE remitido con memorando No. MAE-UCAT-DPAT-2014-0178 del 07 de Marzo del 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua y solicita presentar los documentos habilitantes para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 06 de agosto de 2014, el Gerente General de Constructora Alvarado solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Comprobantes de depósito con referencia No. 309295678 y No. 309294427, realizado a la cuenta del Ministerio del Ambiente No. 10000793 del Banco Nacional de Fomento, por un valor de 80,00 USD

por pago de seguimiento y control al plan de manejo ambiental y de 1.000,00 USD por pago de emisión de la Licencia Ambiental, respectivamente

- Póliza de fiel cumplimiento al plan de manejo ambiental No. 801399 por una suma asegurada de 15.100 USD, vigente hasta el 10 de julio de 2015.
- Certificación del Gerente Financiero de la Constructora Alvarado, que del balance contable el proyecto Plan de Asfalto La Península tuvo un costo operativo de 3'230.406.04 USD.

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-1521 del 13 de noviembre de 2014, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 051, publicado en Registro Oficial N° 464 del 23 de marzo del 2015; y, sobre la base de la certificación de costos operativos se solicita remitir el comprobante de depósito por el valor de 2.230,41 USD correspondiente al valor calculado del 0.001 del costo operativo del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 109-CAO-GG-2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el Gerente General de Constructora Alvarado solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, para lo cual adjunta el comprobante de depósito con referencia No. 340996534, realizado a la cuenta del Ministerio del Ambiente No. 10000793 del Banco Nacional de Fomento, por un valor de 2.230.41 USD por pago de emisión de la Licencia Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; las que le otorga el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268, publicado en el Registro Oficial N° 359 del 22 de octubre del 2014, reformado mediante Acuerdo Ministerial 389 publicado en el RO N° 450 del 3 de marzo del 2015; y, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, que sustituye al Libro VI del TULSMA; y, el literal q) del Acuerdo Ministerial No. 025 del 15 de marzo del dos mil doce; la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua:

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental expost de la Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sobre la base de: Oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2014-0353, Informe Técnico No. 0204-2014-UCAT-MAE y memorando No. MAE-UCAT-DPAT-2014-0178.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para la operación de la Planta de Asfalto La Península, ubicada en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, en la persona del representante legal de la Cía. Ltda. Alvarado Ortiz;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental

expost y del Plan de Manejo Ambiental aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecen los Arts. 286 y 287 del Acuerdo Ministerial 028, publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial del 13 de febrero del 2015, que sustituye el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Cía. Ltda. Alvarado Ortiz y titular del proyecto Planta de Asfalto “La Península” y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ambato, a 02-03-2015.

f.) Omar Landázuri, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

MINISTERIO DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN No. 123

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO LA PENINSULA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en estricto cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental; y, con el objetivo de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Patrimonio Natural del Estado, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la empresa Alvarado Ortiz Constructores Cía. Ltda, en la persona de su representante legal, para la operación de la Planta de Asfalto La Península, ubicada en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental expost y estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la empresa Alvarado Ortiz Constructores Cía. Ltda., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en Estudio de Impacto Ambiental expost y Plan de Manejo Ambiental.
2. Realizar los monitoreos internos de emisiones, descargas y desechos conforme lo establecido en la Normativa Ambiental Vigente, y remitir los informes trimestrales al Ministerio del Ambiente
3. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
4. Comunicar al Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor a 24 horas el suceso de eventualidades o contingencias presentadas en la ejecución del proyecto.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente una Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo

Ambiental un año después de emitida la licencia ambiental y posteriormente cada dos años según lo determina el artículo 274 del Acuerdo Ministerial 028, publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial del 13 de febrero del 2015, a través del cual se sustituye el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

6. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Socializar semestralmente con el área de influencia el cumplimiento del plan de manejo ambiental
8. Cumplir con las ordenanzas locales vigentes y la normativa ambiental específica y nacional.
9. Registrarse como generador de desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, y el artículo 91 del Acuerdo Ministerial 028 publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial del 13 de febrero del 2015, el cual sustituye el Libro VI del TULSMA.
10. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial 037 del 16 de julio de 2013.
11. Mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
12. Notificar a la Autoridad Ambiental previo a la implementación de infraestructura o actividades adicionales.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, cuyo incumplimiento será administrativamente establecido por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normativa vigente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Ambato, a 02-03-2015.

f.) Omar Landázuri, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

No. 124

Omar Landázuri
COORDINADOR GENERAL ZONA 3 (COTOPAXI,
CHIMBORAZO, PASTAZA, TUNGURAHUA),
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
TUNGURAHUA Y JEFE DE DISTRITO FORESTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado, la protección del Patrimonio Natural y Cultural del país.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Art. 48 del Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 270 del 13 de Febrero del 2015 que reforma el Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, La participación social es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada sobre los impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas.;

Que, mediante Oficio No. DINAPA-H-713-200-2000642 de fecha 18 de septiembre de 2000, la ex-Subsecretaría de Protección Ambiental del ex-Ministerio de Energía y Minas aprueba el Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental de la estación de servicio Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1630, publicado en el registro Oficial No. 561 del 01 de abril del 2009, en su Art. 1 se transfieren las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercían la ex Subsecretaría de Protección Ambiental del ex Ministerio de Minas y Petróleos al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Oficio No. 0676-2009-DNPCA-MAE del 09 de junio 2009, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, con referencia al expediente N° 5162, emite el Certificado de Intersección para la estación de servicio La Quinta que opera en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, en el cual se determina que el proyecto NO INTERSECTA con Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosque y Vegetación Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas del proyecto son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	773864	9869887

Que, mediante oficio PE-OC-2012-165 de fecha 08 de febrero de 2012, el Presidente Ejecutivo de Petróleos y Servicios remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, para análisis y revisión, los Términos de Referencia para la elaboración de las Auditorías Ambientales y actualización de los Planes de Manejo Ambiental de 28 estaciones de servicio afiliadas

a la comercializadora Petróleos y Servicios, dentro de las cuales está E/S La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2012-0304 del 06 de marzo de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 0164-2012-UCAT-MAE del 06 de marzo de 2012 la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Estación de Servicio La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio PYS-OC-2012-555 de fecha 21 de junio de 2012, el Presidente Ejecutivo de Petróleos y Servicios remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente, para análisis y revisión, las Auditorías Ambientales de 15 Estaciones de Servicio afiliadas a la comercializadora Petróleos y Servicios, dentro de las cuales está la Estación de Servicios La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2012-1492 del 25 de noviembre de 2012, sobre la base del Informe Técnico No. 0688-2012-UCAT-MAE remitido mediante memorando No. MAE-UCAT-DPAT-2012-0459 del 23 de noviembre del 2012 la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente determina que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Estación de Servicio La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, presenta observaciones;

Que, el proceso de participación social para difusión de los resultados de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Estación de Servicio La Quinta, se llevó a cabo mediante presentación pública el 22 de enero de 2013 a las 10H15 horas, en las instalaciones de la Estación de Servicio, ubicada en la calle Bolívar, vía a San Miguelito, cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 de 08 de mayo de 2008;

Que, mediante oficio PYS-OC-2013-137 del 13 de febrero de 2013 el Presidente Ejecutivo de Petróleos y Servicios remite para análisis y pronunciamiento a la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente la información complementaria de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la Estación de Servicio La Quinta, ubicada en el cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2013-1723 del 23 de diciembre de 2013, sobre la base del Informe Técnico No. 1210-2013-UCAT-MAE remitido con memorando No. MAE-UCAT-DPAT-2013-1065 del 23 de diciembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua del Ministerio del Ambiente acepta el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada

en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua y solicita presentar los documentos habilitantes para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio PYS-OC-2014-1626 de fecha 30 de diciembre de 2014, recibida en la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua el 15 de enero de 2015, el Presidente Ejecutivo de Petróleos y Servicios solicita al Ministerio del Ambiente la emisión de la Licencia Ambiental de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Comprobantes de depósito con referencia No. 344845252 y No. 344845794, realizado a la cuenta del Ministerio del Ambiente No. 10000793 del Banco Nacional de Fomento, por un valor de 80,00 USD por pago de seguimiento y control al plan de manejo ambiental actualizado y de 1.000,00 USD por pago de emisión de la Licencia Ambiental, respectivamente
- Póliza de fiel cumplimiento al plan de manejo ambiental No. 2721 por una suma asegurada de 10.700 USD.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; las que le otorga el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 268, publicado en el Registro Oficial N° 359 del 22 de octubre del 2014, reformado mediante Acuerdo Ministerial 389 publicado en el RO N° 450 del 3 de marzo del 2015; y, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial de 13 de febrero de 2015, que sustituye al Libro VI del TULSMA; y, el literal q) del Acuerdo Ministerial No. 025 del 15 de marzo del dos mil doce; la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua:

Resuelve:

Art. 1. Ratificar la aprobación del Diagnóstico y Plan de Manejo Ambiental de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, sobre la base de: Oficio No. DINAPA-H-713-200-2000642 de fecha 18 de septiembre de 2000, de la ex-Subsecretaría de Protección Ambiental del ex-Ministerio de Energía y Minas.

Art. 2. Aprobar la Auditoría Ambiental de cumplimiento Plan de Manejo Ambiental Actualizado de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada en el cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, sobre la base del Oficio No. MAE-CGZ3-DPAT-2013-1723, Informe Técnico No. 1210-2013-UCAT-MAE y memorando No. MAE-UCAT-DPAT-2013-1065;

Art. 3. Otorgar la Licencia Ambiental para la operación de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada en el cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, en la persona del representante legal el Sr. Renán Ernesto Tamayo Jácome;

Art. 4. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán

a constituir parte integrante del Diagnóstico Ambiental, Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental Actualizado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecen los Arts. 286 y 287 del Acuerdo Ministerial 028, publicado en la Edición Especial N° 270 del Registro Oficial del 13 de febrero del 2015, que sustituye el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la “Estación de Servicio La Quinta”, en la persona de su representante legal el Sr. Renán Ernesto Tamayo Jácome; y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua y Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Ambato, 03-03-2015.

f.) Omar Landázuri, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

MINISTERIO DEL AMBIENTE RESOLUCIÓN No. 124

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO “ESTACIÓN DE SERVICIO LA QUINTA”, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en estricto cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental; y, con el objetivo de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Patrimonio Natural del Estado, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al señor Renán Ernesto Tamayo Jácome, para la operación de la “Estación de Servicio La Quinta”, ubicada en el cantón Pillaro, Provincia de Tungurahua, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental de cumplimiento y estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Actualizado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el señor Renán Ernesto Tamayo Jácome, en calidad de representante legal de la Estación de Servicio La Quinta, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental actualizado.
2. Realizar los monitoreos internos conforme lo establecido en el Art. 12 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.
3. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

4. Comunicar al Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor a 24 horas el suceso de eventualidades o contingencias presentadas en la ejecución del proyecto.
5. Presentar al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia en un plazo de 30 días para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental actualizado del período 2013-2014, y posteriormente cada dos años según lo determinan los artículos 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo 1215.
6. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
7. Cumplir con las ordenanzas locales vigentes y la normativa ambiental específica y nacional.
8. Obtener el Registro como generador de desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008.
9. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial 037 del 16 de julio de 2013.
10. Mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.
11. Notificar a la Autoridad Ambiental previo a la implementación de infraestructura o servicios conexos.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, cuyo incumplimiento será administrativamente establecido por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normativa vigente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Ambato, 03-03-2015.

f.) Omar Landázuri, Coordinador General Zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza, Tungurahua), Director Provincial del Ambiente de Tungurahua y Jefe de Distrito Forestal.

MINISTERIO DE SALUD

Nro. 50-INDOT-2016

INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT

Considerando:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*

Que, el artículo 361, *Ibidem* establece la competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional como ente Rector y responsable de las políticas de salud en el país, el mismo textualmente manifiesta: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células, manifiesta que: *“La presente Ley garantiza el derecho a la salud en materia de trasplantes, a través de la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos, tejidos y células de humanos, además de los productos derivados de ellos, incluyendo la promoción, donación, extracción, preparación, almacenamiento, transporte, distribución y trasplante.”;*

Que, el artículo 10, *Ibidem*, determina que *“La Autoridad Sanitaria Nacional, a través del organismo regulador*

designado, adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información generada del proceso de donación y trasplante, se convierta en anónima, a fin de que la o el donante y la o el receptor no sean identificables. En consecuencia, es deber de la Autoridad Sanitaria Nacional: a) Adoptar medidas que garanticen la seguridad de los datos y la imposibilidad de su revelación no autorizada, así como establecer salvaguardias para evitar adiciones, supresiones o modificaciones de los datos en las fichas o registros de las o los donantes; b) Establecer procedimientos para solventar posibles discrepancias en los datos; y, c) Reglamentar que los Bancos de Tejidos y Células conserven los datos necesarios durante un mínimo de treinta años, para garantizar su trazabilidad en todas las fases. Los datos serán archivados en soporte físico y electrónico.”;

Que, el artículo 11, *Ibidem*, determina que “En ningún caso se facilitarán o divulgarán informaciones que permitan la identificación de la o el donante y/o de la o el receptor de los órganos, tejidos o células, salvo el caso de requerimiento de la función judicial, dentro del ámbito de su competencia, o mediante acción de habeas data, cuya audiencia tendrá carácter reservado. El funcionario que divulgue la información considerada como confidencial por la presente ley, será inmediatamente destituido sin perjuicio de las acciones que se puedan iniciar en su contra.”;

Que, el artículo 12, *Ibidem*, determina que “La o el donante no podrá conocer la identidad de la o el receptor, ni éste la de la o el donante, con excepción de los donantes vivos.”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente determina que, “Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.”

Que, el numeral 22 de artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, determina que el INDOT tiene la atribución y facultad de “Controlar el origen y destino de órganos, tejidos y células y su trazabilidad”.

Que, con trazabilidad: RCC-2016/05-IT-039 de 15 de junio de 2016 la doctora Patricia Paredes Arce Directora Técnica de Regulación, Control y Gestión de la Calidad emite el informe técnico para la emisión del documento normativo denominado “Instructivo para la Codificación de Donantes y Receptores de Órganos y Tejidos”;

Que, con memorando Nro. INDOT-CGTDT-2016-0041-M de 17 de junio de 2016, la doctora Clemencia Monserrat Paucar Torres Coordinadora General Técnica, manifiesta al Director Ejecutivo que “Por medio de la presente hago entrega del informe técnico correspondiente al documento

normativo denominado “Instructivo para la codificación de donantes y receptores de órganos y tejidos” desarrollado por las Direcciones de Regulación, Control y Gestión de Calidad, y de Provisión y Logística en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.”, que es autorizado mediante sumilla inserta en dicho documento por el Director Ejecutivo.;

Que, es necesario establecer los parámetros para la construcción de la codificación a ser utilizada para los donantes y receptores de órganos y tejidos, así como crear algoritmos que permitan mantener la confidencialidad de la identidad de los donantes y receptores de órganos y tejidos; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 12 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, se expide la siguiente:

Resuelve

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la publicación del documento denominado INSTRUCTIVO PARA LA CODIFICACIÓN DE DONANTES Y RECEPTORES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS y su Anexo.

Artículo 2.- Disponer que el INSTRUCTIVO PARA LA CODIFICACIÓN DE DONANTES Y RECEPTORES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS y su Anexo, sea aplicado con carácter obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes en su ámbito de competencia.

Artículo 3.- Publicar el INSTRUCTIVO PARA LA CODIFICACIÓN DE DONANTES Y RECEPTORES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS y su Anexo, en la página Web del INDOT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la ejecución a la Dirección Técnica de Provisión y Logística del INDOT.

Dado y Firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis.

f.) Mgs. Rubén Darío Chiriboga Zambrano, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - INDOT.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT.- Secretaría General.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.- Fecha: 20 de junio de 2016.

 <p>Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>	INSTRUCTIVO PARA CODIFICACIÓN				FECHA: 15-06-2016
	Versión: 001				CÓDIGO:
	PUBLICADO <input type="checkbox"/>	EN ANALISIS <input checked="" type="checkbox"/>	BORRADOR <input type="checkbox"/>	OBSOLETO <input type="checkbox"/>	PÁGINA: 1 de 11

INSTRUCTIVO PARA LA CODIFICACIÓN DE DONANTES Y RECEPTORES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos Tejidos y Células (INDOT), es una entidad adscrita al Ministerio de Salud, que tiene por misión ejecutar las políticas públicas de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, mediante la regulación, coordinación, promoción, provisión, control, vigilancia y evaluación de la actividad de donación, ablación, preservación, asignación y trasplantes de órganos, tejidos y células. Además es el responsable del fortalecimiento y la coordinación del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes con los más altos estándares técnicos, en el marco del respeto de los principios bioéticos, de equidad y transparencia.

La Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, así como la Ley de Derechos y Amparo al paciente enmarcan la importancia de la confidencialidad de los datos tanto del donante como del receptor de órganos y/o tejidos por lo que es importante establecer los mecanismos mediante los cuales la institución precautelará el cumplimiento de dichas disposiciones.

2. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células

Artículo 10.- “Protección de datos y confidencialidad.- La Autoridad Sanitaria Nacional, a través del organismo regulador designado, adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información generada del proceso de donación y trasplante, se convierta en anónima, a fin de que la o el donante y la o el receptor no sean identificables. En consecuencia, es deber de la Autoridad Sanitaria Nacional:

a) Adoptar medidas que garanticen la seguridad de los datos y la imposibilidad de su revelación no autorizada, así como establecer salvaguardias para evitar adiciones, supresiones o modificaciones de los datos en las fichas o registros de las o los donantes; b) Establecer procedimientos para solventar posibles discrepancias en los datos; y, c) Reglamentar que los Bancos de Tejidos y Células conserven los datos necesarios durante un mínimo de treinta años, para garantizar su trazabilidad en todas las fases. Los datos serán archivados en soporte físico y electrónico”.

Artículo 11.- “Prohibición de divulgación de información.- En ningún caso se facilitarán o divulgarán informaciones que permitan la identificación de la o el donante y/o de la o el receptor

de los órganos, tejidos o células, salvo el caso de requerimiento de la función judicial, dentro del ámbito de su competencia, o mediante acción de habeas data, cuya audiencia tendrá carácter reservado”.

El funcionario que divulgue la información considerada como confidencial por la presente ley, será inmediatamente destituido sin perjuicio de las acciones que se puedan iniciar en su contra.

Artículo 12.- *“Identidad de la o el donante y/o receptor.- La o el donante no podrá conocer la identidad de la o el receptor, ni éste la de la o el donante, con excepción de los donantes vivos”.*

Reglamento a la Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células

Artículo 3, numeral 22.- *“Controlar el origen y destino de órganos, tejidos y células y su trazabilidad”.*

Ley de Derechos y Amparo al Paciente

Artículo 4.- *“Derecho a la Confidencialidad.- Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial”*

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la construcción de los códigos que serán utilizados en los procesos de donación y trasplantes de órganos y tejidos a nivel nacional.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICO

1. Determinar los parámetros para la construcción de la codificación a ser utilizada para los donantes y receptores de órganos y tejidos.
2. Crear algoritmos que permitan mantener la confidencialidad de la identidad de los donantes y receptores de órganos y tejidos.

5. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para todos los integrantes del Sistema Nacional Integrado de Donación y Trasplantes en su ámbito de competencia.

6. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Coordinación Zonal INDOT: es la representación a nivel zonal del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

Establecimiento de salud generador de donante: son todos aquellos establecimientos de salud en los cuales se identifican potenciales donantes de órganos y tejidos

Establecimiento de salud trasplantador: es un establecimiento de salud acreditado en un determinado programa de trasplante.

7. DESARROLLO

7.1. Construcción del Código para Donantes Cadavéricos

Se asignará el código únicamente a los donantes reales y efectivos a parada cardíaca o muerte encefálica, bajo los siguientes parámetros:

1. Código de la provincia asignada por distribución SENPLADES (Anexo 1).
2. Siglas del hospital generador del donante (Verificar base de datos disponible en cada Coordinación Zonal INDOT).
3. Fecha de fallecimiento o de certificación de muerte encefálica sin líneas, guiones o barras en formato:

dd	mm	aaaa
24	12	2014

4. Inicial del género:

Masculino	Femenino
M	F

5. Número secuencial, correspondiente al donante identificado por cada hospital bajo el formato numérico de tres dígitos: 001, 002, 003 y continúa.
6. Tipo de donación:

Órganos	Órganos y Tejidos	Tejidos
O	OT	T

Ejemplo:

Código Zonal	Institución generadora del donante	Fecha de obtención	Género	Número secuencial de donante	Tipo de donación
Z9	HEE	01012016	M	001	OT

Se obtiene el código alfanumérico: Z9HEE01012016M001OT

7.2. Construcción del Código para Donante Vivo Relacionado de Órganos

1. Código de la provincia asignada por distribución SENPLADES.
2. Siglas del hospital trasplantador, que deberá ser verificado en la base de datos de Establecimientos de Salud Acreditados disponible en la página web institucional.
3. Siglas de Donante Vivo Relacionado: DVR
4. Inicial del género:

Masculino	Femenino
M	F

5. Código del órgano para el cual se solicita el trasplante:

Código de Órgano	Iniciales
Riñón	RIÑ
Hígado	HIG

7. Número secuencial de Trasplante realizado por el Establecimiento de Salud en ese programa de trasplante, en formato numérico de tres dígitos: 001,002, 003 etc.

Ejemplo:

Código Zonal	Hospital trasplantador	Donante vivo relacionado	Género	Código del Órgano	Número de trasplante del programa
Z6	HVCM	DVR	M	RIÑ	002

Se obtiene el código alfanumérico: Z6HVCMDVRRMRIÑ002

7.3. Construcción del Código del Receptor inscrito en Lista de Espera Única Nacional para trasplante de órganos

1. Iniciales de grupo sanguíneo y factor así:

Grupo Sanguíneo y factor	Iniciales
O Rh Positivo:	OP
O Rh Negativo	ON
A Rh Positivo	AP
A Rh Negativo	AN
B Rh Positivo	BP
B Rh Negativo	BN
AB Rh Positivo	ABP
AB Rh Negativo	ABN

2. 5 últimos dígitos de cédula de identidad del paciente.
3. Inicial del género:

Masculino	Femenino
M	F

4. Código del órgano para el cual se inscribe en lista de espera

Órganos	Código
Riñón	RIÑ
Hígado	HIG
Páncreas	PA
Corazón	CRZ
Pulmón	PUL
Renopancreático	RIÑPA
Hepatorenal	HIGRIÑ

Ejemplo:

Grupo y factor	5 últimos dígitos	Género	Código del Órgano
OP	54321	M	RIÑ

Se obtiene el código alfanumérico: OP54321MRIÑ

7.4. Construcción del Código para Receptor inscrito en Lista de Espera Única Nacional para tejido corneal

1. Dos primeros dígitos de la cédula de identidad del paciente
2. Inicial del género:

Masculino	Femenino
M	F

3. 3 últimos dígitos de cédula de identidad del paciente.
4. Código del tejido por el cual se inscribe en lista de espera.

TEJIDO CORNEAL	Lateralidad	Código
	Cornea izquierda	CORI
	Cornea derecha	CORD

Ejemplo:

2 primeros dígitos	Género	3 últimos dígitos	Código del tejido
12	M	789	CORD

Se obtiene el código alfanumérico: 12M789CORD

7.5. Construcción del Código para Receptor de tejido placentario

1. Dos primeros dígitos de la cédula de identidad del paciente
2. Iniciales del género:

Masculino	Femenino
M	F

3. 3 últimos dígitos de cédula de identidad del paciente.
4. Código del tejido

PLACENTARIO	Tejido	Código
	Placenta	PLA

Ejemplo:

2 primeros dígitos	Género	3 últimos dígitos	Código del tejido
05	F	456	PLA

Se obtiene el código alfanumérico: 05F456PLA

7.6. Construcción del Código para Pacientes que Requieren la Importación de Tejidos

7.6.1. Tejido Corneal.- para los pacientes que se realice la importación de tejido corneal, es un requisito obligatorio su inscripción en Lista de Espera Única Nacional para tejido corneal, por lo que se utilizará la codificación, según lo establecido en la sección 7.4 del presente instructivo.

7.6.2. Tejido Osteomuscular ligamentoso.- para los pacientes que requieran la importación de tejido osteomuscular ligamentoso se seguirá el siguiente proceso:

1. Dos primeros dígitos de la cédula de identidad del pacientes
2. Iniciales del género:

Masculino	Femenino
M	F

3. 3 últimos dígitos de cédula de identidad del paciente.
4. Código del tejido a importarse

	Tejido	Código
OSTEOMUSCULAR LIGAMENTOSO	Hueso	HUE
	Ligamento	LIG
	Tendón	TEN
	Cancellous	CAN

Ejemplo:

2 primeros dígitos	Género	3 últimos dígitos	Código del tejido
12	M	789	LIG

Se obtiene el código alfanumérico: 12M789LIG

8. ABREVIATURAS

INDOT : Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células

SENPLADES: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo

9. ANEXOS

Anexo 1. Codificación de Provincias según SENPLADES

Anexo 1. Codificación de Provincias según SENPLADES

Zona SENPLADES	Provincia	Código
Zona 1	Esmeraldas Imbabura Carchi Sucumbíos	Z1
Zona 2	Napo Orellana Pichincha (excepto D.M. Quito)	Z2
Zona 3	Chimborazo Cotopaxi Pastaza Tungurahua	Z3
Zona 4	Manabí Santo Domingo de los Tsáchilas	Z4
Zona 5	Bolívar Galápagos Guayas (excepto cantones de Guayaquil, Samborondón y Durán) Los Ríos Santa Elena	Z5
Zona 6	Azuay Cañar Morona Santiago	Z6
Zona 7	El Oro Loja Zamora Chinchipe	Z7
Zona 8	Guayaquil, Samborondón y Durán	Z8
Zona 9	Distrito Metropolitano de Quito	Z9

Fuente: SENPLADES, 2015

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT.- Secretaría General.- Fiel copia del original.- f.) Ilegible.- Fecha: 20 de junio de 2016.

No. 0070A-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2016

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Considerando:

Que, mediante Decreto s/n del Congreso de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900 se expidió la Ley de Registro Civil, y se estableció desde el 1º de enero de 1901 en la República el Registro Civil;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 684 de fecha 04 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la misma que derogó la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21 inciso segundo se establece que: *“La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General”*, quien podrá dictar la normativa interna de carácter general;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró al Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución*

y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República ha sido reformado por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, mediante el cual se suprime el tercer inciso de dicha disposición constitucional que señala: *“Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo”*;

Que, la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas a la Constitución de la República, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, señala que: *“Las y los obreros del sector público antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal. Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan el mismo (...)”*;

Que, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consta como una de las atribuciones del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la de: *“Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias.”*;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, establece como una de las competencias del actual del Ministerio del Trabajo, la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, (...)”*;

Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: *“(…)Las*

UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados(...)”;

Que, mediante Resolución SENRES No. 42 de 2 de septiembre de 2005 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, con sus respectivas reformas emitidas mediante Resoluciones Nos. SENRES-RH-2006-000080, SENRES-2008-000194 y MRL-2014-0188; documento en el cual se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado;

Que, con Resolución No. MRL-2013-0137 de 20 de febrero de 2013, el Ministerio del Trabajo aprobó el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0258 de fecha 30 de octubre de 2015 el Ministerio del Trabajo resuelve reformar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la DIGERCIC expedido con Resolución Nro. MRL-2013-0137 de 20 de febrero de 2013;

Que, a través de Resolución Nro. 0266-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2015 de 30 de octubre de 2015, la máxima autoridad Institucional resuelve: “Reformar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación”, modificando cuarenta y nueve (49) clases de puestos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098 de 05 de abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 732 de fecha 13 de abril de 2016, se expiden las Directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales;

Que, mediante Informe Técnico No. DIGERCIC-CGAF.DRH-2016-0145 de 23 de mayo de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ha emitido el informe técnico favorable para la incorporación de cinco (05) puestos provisionales en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; y,

Que, la Dirección de Administración de Recursos Humanos ha realizado el análisis técnico de la naturaleza de las responsabilidades, complejidad y competencias que

se requieren para la ejecución de las actividades de los puestos, y que la citada reforma no implica cambios en el grupo ocupacional, grado o rol de los puestos.

En ejercicio de las atribuciones concedidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y por el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, y en aplicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098 de 05 de abril de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.732 de fecha 13 de abril de 2016,

Resuelve:

Artículo 1.- Incorporar cinco (05) puestos provisionales al vigente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de acuerdo a los descriptivos y perfiles de puestos adjuntos.

Artículo 2.- Aplicar el presente acto resolutivo para las contrataciones de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales -LOSEP- desde la suscripción del mismo, guardando concordancia con el principio de irretroactividad de la Ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Civil, considerando que el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098 de 05 de abril de 2016 entró en vigencia a partir de su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 732 de fecha 13 de abril de 2016.

Artículo 3.- Proceder con el ingreso de personal en los puestos que por la naturaleza de las actividades a desempeñar constaban bajo el régimen de Código de Trabajo, y que por efecto de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales, serán consideradas con la modalidad de contratos de servicios ocasionales sujetos a la LOSEP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la DIGERCIC.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de mayo de 2016.

f.) Ing. Jorge Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.-
f.) Coordinadora de la Unidad de Secretaría.- 16 de junio de 2016.

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		Ministerio del Trabajo	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		Nivel de Instrucción:	Ciclo Básico / Bachiller
Denominación del Puesto:	Conductor Administrativo	Área de Conocimiento:	Polivalente, Licencia de Conducir (Categoría Profesional)
Nivel:	No Profesional	5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Unidad Administrativa:	Dirección Administrativa	Tiempo de Experiencia:	No requerida
Rol:	Servicios	Especificidad de la experiencia	Conducción de vehículos livianos o pesados
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Servicios 2	6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Grado:	2	Temática de la Capacitación	
Ámbito:	Nacional	Ley de Tránsito, Manejo defensivo, Seguridad vial, Mecánica automotriz, Utilitarios Office (nivel básico), Lectura de mapas	
2. MISIÓN		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Manejar los vehículos que la institución le designe a fin de trasladar a los funcionarios, servidores o trabajadores de manera segura, cerciorándose de mananca permanente del buen estado del vehículo, cumpliendo con las normas establecidas para el efecto		Denominación de la Competencia	Nivel
		Comprensión Oral	Bajo
		Expresión Oral	Bajo
		Detección de Averías	Bajo
		Reparación	Alto
		Instalación	Bajo
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
		Denominación de la Competencia	Nivel
		Trabajo en Equipo	Medio
		Orientación de Servicio	Alto
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo
		Iniciativa	Bajo
		Aprendizaje Continuo	Medio
		Comportamiento Observable	
		Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	
		Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.	
		Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.	
		Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.	
		Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	
3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	
INTERFAZ:		7. ACTIVIDADES ESENCIALES	
Director Administrativo, Analista de Transportes, Unidades Administrativas internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Transportes, Servidores de la Institución.		Conduce el vehículo de la Institución que le sea asignado.	
		Transporta a funcionarios, servidores o trabajadores en casos de comisiones de servicio tanto dentro como fuera de la ciudad.	
		Revisa diariamente el vehículo institucional, cerciorándose de que esté limpio por dentro y por fuera así como en las condiciones mecánicas óptimas.	
		Lleva el control sobre el uso y consumo de combustibles y carburantes, así como de los accesorios y herramientas del vehículo, reportado talas y/o daños producidos en el vehículo.	
		Realiza los servicios de mantenimiento al vehículo y supervisa las reparaciones mecánicas que se realicen.	
		Actualiza y verifica la bitácora, registrando toda actividad que realice como conductor de la movilidad asignada.	
		Colabora en la ejecución de áreas de apoyo administrativo y servicios generales	
		Operación de equipos de reproducción de documentos, computador, organización de archivos, clasificación y distribución de documentos, traslado de bienes muebles, materiales y equipos de oficina.	

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
		INTERFAZ:			
Código:					
Denominación del Puesto:	Técnico de Mantenimiento			Técnico / Post Bachiller / Bachiller Técnico / Segundo año o cuarto semestre aprobado	
Nivel:	No Profesional				
Unidad Administrativa:	Dirección Administrativa	Director Administrativo, Unidades Administrativas internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Mantenimiento y Servicios, Servidores de la Institución.			
Rol:	Técnico			Administración, Comercial, Gestión Empresarial, Electricidad, Civil, Arquitectura, Industrial, Electromecánica, Mecánica	
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Apoyo 4				
Grado:	6				
Ámbito:	Nacional				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
		Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la DIGERCIC, aplicando e implementando los diferentes procedimientos que permitan garantizar el óptimo estado de las mismas, así como también de los equipos que se utilizan para el eléctrico.		6 meses	
				Mantenimiento de Instalaciones, Mantenimiento de Equipos Industriales, Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, Mecánica, Carpintería.	
3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
		Temática de la Capacitación		Comportamiento Observable	
		Mantenimiento Industrial, Gestión ambiental en mantenimiento, Máquinas y elementos eléctricos, Electrónica Básica, Instalaciones eléctricas industriales, Análisis de circuitos, Seguridad Industrial, Mecánica, Carpintería.		Identifica el circuito causante de una falla eléctrica o de equipos o sistemas de operación compleja.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
<p>Apoya en las actividades técnicas de montaje, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración de instrumentos, reparación y mantenimiento de la instrumentación electrónica, eléctrica y mecánica de las instalaciones y equipos de la institución.</p> <p>Realiza reparaciones o ajustes menores en las instalaciones, equipos e instrumentos para corregir fallas y cambios de piezas para su óptimo funcionamiento.</p> <p>Interpreta planos, diagramas y normas electrónicas, eléctricas y mecánicas.</p> <p>Presenta informes sobre la calidad y estado de las instalaciones, instrumentos, equipos y/o máquinas que permitan tomar acciones preventivas y correctivas para el uso de los mismos.</p> <p>Identifica y solicita los materiales necesarios para las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, herramientas, equipos y/o máquinas</p> <p>Participa en el establecimiento de nuevos métodos, proyectos de mejoramiento para el mantenimiento de instalaciones y calibración de instrumentos y patrones de acuerdo a normativas y recomendaciones nacionales e internacionales.</p>		<p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Lectura e interpretación de instrumentos técnicos de arquitectura, equipos industriales, eléctricos, electrónicos y mecánicos.</p> <p>Elaboración de informes técnicos, Inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.</p> <p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Conocimiento básico sobre el manejo de proyectos, Métodos y metodología de mantenimiento industrial, Normativa nacional e internacional en materia de mantenimiento.</p>		<p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Medio</p> <p>Alto</p> <p>Alto</p> <p>Alto</p> <p>Alto</p> <p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Medio</p> <p>Alto</p> <p>Bajo</p> <p>Bajo</p> <p>Medio</p>	
				Repara los daños de maquinarias, equipos y otros, realizando una inspección previa.	
				Realiza pruebas y ensayos de naturaleza compleja para comprobar si un nuevo sistema, equipo o procedimiento técnico - administrativo, funcionara correctamente. Identifica claramente los errores y propone los correctivos	
				Instala maquinarias, programas y equipos de alta complejidad	
				Escribir documentos de complejidad alta, donde se establezcan parámetros que tengan impacto directo sobre el funcionamiento de una organización, proyectos u otros. Ejemplo (informes de procesos legales, técnicos, administrativos)	
				Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.	
				Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnostica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.	
				Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.	
				Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.	
				Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	



DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MD T-2016-0098)		Ministerio del Trabajo	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Auxiliar de Mantenimiento	Bachiller	
Nivel:	No Profesional	Área de Conocimiento:	
Unidad Administrativa:	Dirección Administrativa	Polivalente	
Rol:	Servicios		
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Servicios 1		
Grado:	1		
Ámbito:	Nacional		
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Asistir en el mantenimiento de las instalaciones de la DIGERCIC, utilizando los procedimientos necesarios para garantizar el óptimo estado de las mismas.		No requerida	
		Especificidad de la experiencia	
		Apoyo en mantenimiento de instalaciones, Manejo básico de equipos industriales, Asistencia en mantenimiento eléctrico y electrónico, Mecánica básica, Carpintería.	
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
		Temática de la Capacitación	
		Mantenimiento industrial, Máquinas y elementos eléctricos, Electrónica y electricidad básica, Mantenimiento básica de equipos y prevención de accidentes, Mecánica básica, Carpintería.	
3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
INTERFAZ:		Denominación de la Competencia	
Director Administrativo, Unidades Administrativas internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Mantenimiento y Servicios, Servidores de la institución.		Nivel	
		Comportamiento Observable	
		Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento.	
		Comunicación Oral	
		Bajo	
		Expresión Oral	
		Bajo	
		Detección de Averías	
		Bajo	
		Reparación	
		Medio	
		Instalación	
		Bajo	
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
		Denominación de la Competencia	
		Nivel	
		Comportamiento Observable	
		Trabajo en Equipo	
		Medio	
		Orientación de Servicio	
		Alto	
		Conocimiento del Entorno Organizacional	
		Bajo	
		Iniciativa	
		Bajo	
		Aprendizaje Continuo	
		Medio	
		Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás, mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.	
		Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.	
		Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.	
		Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.	
		Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	
Apoya en las reparaciones o ajustes menores de las instalaciones, equipos e instrumentos para corregir fallas y cambios de piezas para su óptimo funcionamiento.	Mantenimiento, especificaciones de productos de equipos y limpieza.		
Auxilia en tareas de inspección de las instalaciones, edificios, equipos, transportes, mobiliario y bienes generales de la Institución.	Inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.		
Asiste en la elaboración de reportes sobre los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.	Inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.		
Ayuda con el transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.	Orientación física de las diferentes oficinas o departamentos de la institución.		
Cuida los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.	Administración de recursos físicos y de información.		
Revisa el estado de los materiales y equipos de los que dispone para el desempeño de sus actividades, procurando que se encuentren en condiciones de uso normal y comunica posibles anomalías o desperfectos.	Manejo y mantenimiento de equipos de aseo y limpieza.		

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDY-2016-0088)		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA																			
<p>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</p> <p>Código:</p> <p>Denominación del Puesto: Auxiliar de Bodega</p> <p>Nivel: No Profesional</p> <p>Unidad Administrativa: Dirección Administrativa</p> <p>Rol: Servicios</p> <p>Grupo Ocupacional: Servidor Público de Servicios 1</p> <p>Grado: 1</p> <p>Ámbito: Nacional</p>		<p>3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</p> <p>INTERFAZ:</p> <p>Director Administrativo, Unidades Administrativas Internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Administración de Bienes, Guardamacén, Servidores de la Institución.</p>																			
<p>2. MISIÓN</p> <p>Apoyar en el control y registro en el sistema operativo de la Institución el ingreso, almacenamiento, clasificación, codificación y entrega de los bienes adquiridos y desarrollar, mantener y ajustar procedimientos, controles que mitiguen el riesgo, generando eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.</p>		<p>6. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA</p> <p>Tiempo de Experiencia: No requerida</p> <p>Especificidad de la experiencia Manejo de bodegas o de Inventarios, Control de bienes</p>																			
<p>7. ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Participa en los inventarios físicos parciales y generales que se efectúan en la bodega</p> <p>Almacena de manera ordenada los suministros, materiales, herramientas y otros insumos.</p> <p>Realiza un control periódico en el sitio donde se ubican los bienes.</p> <p>Verifica cantidades recibidas y entregadas de suministros, materiales, herramientas y otros insumos.</p> <p>Informa al jefe inmediato sobre novedades de los bienes.</p> <p>Cargar y descargar suministros, materiales, herramientas, equipos y otros insumos en general.</p>		<p>6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO</p> <p>Temática de la Capacitación</p> <p>Administración de bienes, Control de inventarios, Utilitarios, Office</p>																			
<p>8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Control y manejo de inventarios físicos.</p> <p>Técnicas de organización y almacenamiento.</p> <p>Orientación física de las diferentes oficinas o departamentos de la institución.</p> <p>Plantillas de control de bienes.</p> <p>Técnicas de redacción de informes.</p>		<p>9. COMPETENCIAS TÉCNICAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación de la Competencia</th> <th>Nivel</th> <th>Comportamiento Observable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comprensión Oral</td> <td>Bajo</td> <td>Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento.</td> </tr> <tr> <td>Expresión Oral</td> <td>Bajo</td> <td>Comunica en forma clara y oportuna información sencilla.</td> </tr> <tr> <td>Detección de Averías</td> <td>Bajo</td> <td>Busca la fuente que ocasiona errores en la operación de máquinas, automóviles y otros equipos de operación sencilla.</td> </tr> <tr> <td>Expresión Escrita</td> <td>Bajo</td> <td>Escribir documentos sencillos en forma clara y concisa. Ejemplo (memorando)</td> </tr> <tr> <td>Manejo de Recursos Materiales</td> <td>Bajo</td> <td>Provee y maneja recursos materiales para las distintas unidades o procesos organizacionales, así como para determinados eventos.</td> </tr> </tbody> </table>		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	Comprensión Oral	Bajo	Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento.	Expresión Oral	Bajo	Comunica en forma clara y oportuna información sencilla.	Detección de Averías	Bajo	Busca la fuente que ocasiona errores en la operación de máquinas, automóviles y otros equipos de operación sencilla.	Expresión Escrita	Bajo	Escribir documentos sencillos en forma clara y concisa. Ejemplo (memorando)	Manejo de Recursos Materiales	Bajo	Provee y maneja recursos materiales para las distintas unidades o procesos organizacionales, así como para determinados eventos.
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable																			
Comprensión Oral	Bajo	Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento.																			
Expresión Oral	Bajo	Comunica en forma clara y oportuna información sencilla.																			
Detección de Averías	Bajo	Busca la fuente que ocasiona errores en la operación de máquinas, automóviles y otros equipos de operación sencilla.																			
Expresión Escrita	Bajo	Escribir documentos sencillos en forma clara y concisa. Ejemplo (memorando)																			
Manejo de Recursos Materiales	Bajo	Provee y maneja recursos materiales para las distintas unidades o procesos organizacionales, así como para determinados eventos.																			
<p>10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación de la Competencia</th> <th>Nivel</th> <th>Comportamiento Observable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trabajo en Equipo</td> <td>Medio</td> <td>Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.</td> </tr> <tr> <td>Orientación de Servicio</td> <td>Alto</td> <td>Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.</td> </tr> <tr> <td>Conocimiento del Entorno Organizacional</td> <td>Bajo</td> <td>Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades; Responde a los requerimientos explícitos.</td> </tr> <tr> <td>Iniciativa</td> <td>Bajo</td> <td>Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.</td> </tr> <tr> <td>Aprendizaje Continuo</td> <td>Medio</td> <td>Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.</td> </tr> </tbody> </table>		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.	Orientación de Servicio	Alto	Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.	Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades; Responde a los requerimientos explícitos.	Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.	Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	<p>10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</p> <p>Comportamiento Observable</p>	
Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable																			
Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás.																			
Orientación de Servicio	Alto	Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas.																			
Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades; Responde a los requerimientos explícitos.																			
Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.																			
Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.																			



DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		INTERFAZ:		Ciclo Básico / Bachiller	
Código:					
Denominación del Puesto:	Conductor Administrativo	Director Administrativo, Analista de Transportes, Unidades Administrativas Internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Transportes, Servidores de la Institución.		Polivalente, Licencia de Conducir (Categoría Profesional)	
Nivel:	No Profesional				
Unidad Administrativa:	Dirección Administrativa				
Rol:	Servicios				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Servicios 2				
Grado:	2	2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Ámbito:	Nacional				
Manejar los vehículos que la institución le designe a fin de trasladar a los funcionarios, servidores o trabajadores de manera segura, cerciorándose de manera permanente del buen estado del vehículo, cumpliendo con las normas establecidas para el efecto				No requerida	
				Conducción de vehículos livianos o pesados	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES Conduce el vehículo de la institución que le sea asignado. Transporta a funcionarios, servidores o trabajadores en casos de comisiones de servicio tanto dentro como fuera de la ciudad. Revisa diariamente el vehículo institucional, cerciorándose de que esté limpio por dentro y por fuera así como en las condiciones mecánicas óptimas. Lleva el control sobre el uso y consumo de combustibles y carburantes, así como de los accesorios y herramientas del vehículo, reportado fallas y/o daños producidos en el vehículo. Realiza los servicios de mantenimiento al vehículo y supervisa las reparaciones mecánicas que se realicen. Actualiza y verifica la bitácora, registrando toda actividad que realice como conductor de la movilidad asignada. Colabora en la ejecución de tareas de apoyo administrativo y servicios generales.		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES Ley y Reglamentos de tránsito y transporte terrestre. Ley y Reglamentos de tránsito y transporte terrestre. Rutas y vías de tránsito. Mecánica automotriz y sistemas eléctricos. Estructura de motores: a Gasolina, diesel, inyección.		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
				Temática de la Capacitación	
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS Denominación de la Competencia Nivel Comportamiento Observable		Ley de Tránsito, Manejo defensivo, Seguridad vial, Mecánica automotriz, Utilitarios Office (nivel básico), Lectura de mapas		Conducir de vehículos livianos o pesados	
Comportamiento Observable Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento. Expresión Oral Bajo Detectación de Averías Bajo Reparación Alto Instalación Bajo		Comportamiento Observable Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento. Expresión Oral Bajo Detectación de Averías Bajo Reparación Alto Instalación Bajo		Comportamiento Observable	
Denominación de la Competencia Nivel Comportamiento Observable		Trabajo en Equipo Medio Orientación de Servicio Alto Conocimiento del Entorno Organizacional Bajo Iniciativa Bajo Aprendizaje Continuo Medio		Comportamiento Observable	
Mecánica automotriz y sistemas eléctricos. Catálogos e instructivos de mecánica. Registros de control.		Operación de equipos de reproducción de documentos, computador, organización de archivos, clasificación y distribución de documentos, traslado de bienes muebles, materiales y equipos de oficina.		Comportamiento Observable	
Mecánica automotriz y sistemas eléctricos. Catálogos e instructivos de mecánica. Registros de control.		Operación de equipos de reproducción de documentos, computador, organización de archivos, clasificación y distribución de documentos, traslado de bienes muebles, materiales y equipos de oficina.		Comportamiento Observable	

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA		
<p style="text-align: right;">Ministerio del Trabajo</p>		Nivel de Instrucción:	Técnico / Post Bachiller / Bachiller Técnico / Segundo año o cuarto semestre aprobado	
		Área de Conocimiento:	Administración, Comercial, Gestión Empresarial, Electricidad, Civil, Arquitectura, Industrial, Electromecánica, Mecánica	
<p style="text-align: center;">3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS</p> <p style="text-align: center;">INTERFAZ:</p> <p>Director Administrativo, Unidades Administrativas Internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Mantenimiento y Servicios, Servidores de la Institución.</p>		Tiempo de Experiencia:	6 meses	
		Especificidad de la experiencia	Mantenimiento de Instalaciones, Mantenimiento de Equipos Industriales, Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, Mecánica, Carpintería.	
<p style="text-align: center;">2. MISIÓN</p> <p>Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la DIGEROC, aplicando e implementando los diferentes procedimientos que permitan garantizar el óptimo estado de las mismas, así como también de los equipos que se utilizan para el efecto.</p>		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		
<p style="text-align: center;">7. ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Apoya en las actividades técnicas de montaje, mantenimiento preventivo y correctivo, calibración de instrumentos, reparación y mantenimiento de la instrumentación electrónica, eléctrica y mecánica de las instalaciones y equipos de la institución.</p> <p>Realiza reparaciones o ajustes menores en las instalaciones, equipos e instrumentos para corregir fallas y cambios de piezas para su óptimo funcionamiento.</p> <p>Interpreta planos, diagramas y normas electrónicas, eléctricas y mecánicas.</p> <p>Presenta informes sobre la calidad y estado de las instalaciones, instrumentos, equipos y/o máquinas que permitan tomar acciones preventivas y correctivas para el uso de los mismos.</p> <p>Identifica y solicita los materiales necesarios para las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, herramientas, equipos y/o máquinas</p> <p>Participa en el establecimiento de nuevos métodos, proyectos de mejoramiento para el mantenimiento de instalaciones y calibración de instrumentos y patrones de acuerdo a normativas y recomendaciones nacionales e internacionales.</p>		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		
		Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable
<p style="text-align: center;">8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Lectura e interpretación de instrumentos técnicos de arquitectura, equipos industriales, eléctricos, electrónicos y mecánicos.</p> <p>Elaboración de informes técnicos, inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.</p> <p>Manipulación y conocimiento sobre especificaciones técnicas de equipos y maquinaria.</p> <p>Conocimiento básico sobre el manejo de proyectos, Métodos y metodología de mantenimiento industrial, Normativa nacional e internacional en materia de mantenimiento.</p>		Detección de Averías	Medio	Identifica el circuito causante de una falla eléctrica o de equipos o sistemas de operación compleja.
		Reparación	Alto	Repara los daños de maquinarias, equipos y otros, realizando una inspección previa.
<p style="text-align: center;">10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</p> <p>Trabajo en Equipo</p>		Comprobación	Alto	Realiza pruebas y ensayos de naturaleza compleja para comprobar si un nuevo sistema, equipo o procedimiento técnico - administrativo, funcionará correctamente. Identifica claramente los errores y propone los correctivos.
		Instalación	Alto	Instala maquinarias, programas y equipos de alta complejidad.
<p style="text-align: center;">10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</p> <p>Orientación de Servicio</p>		Expresión Escrita	Alto	Escribir documentos de complejidad alta, donde se establezcan parámetros que tengan impacto directo sobre el funcionamiento de una organización, proyectos u otros. Ejemplo (Informes de procesos legales, técnicos, administrativos)
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.
<p style="text-align: center;">10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES</p> <p>Iniciativa</p>		Iniciativa	Bajo	Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar.
		Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
<p>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</p> <p>Código:</p> <p>Denominación del Puesto: Auxiliar de Mantenimiento</p> <p>Nivel: No Profesional</p> <p>Unidad Administrativa: Dirección Administrativa</p> <p>Rol: Servicios</p> <p>Grupo Ocupacional: Servidor Público de Servicios 1</p> <p>Grado: 1</p> <p>Ámbito: Nacional</p>		<p>Nivel de Instrucción: Bachiller</p>	
		<p>Área de Conocimiento: Polivalente</p>	
<p>2. MISIÓN</p> <p>Asistir en el mantenimiento de las instalaciones de la DIGERCIC, utilizando los procedimientos necesarios para garantizar el óptimo estado de las mismas.</p>		<p>5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA</p> <p>No requerida</p>	
		<p>6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO</p> <p>Temática de la Capacitación</p> <p>Mantenimiento Industrial, Máquinas y elementos eléctricos, Electrónica y electricidad básica, Mantenimiento básica de equipos y prevención de accidentes, Mecánica básica, Carpintería.</p>	
<p>7. ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Apoya en las reparaciones o ajustes menores de las instalaciones, equipos e instrumentos para corregir fallas y cambios de piezas para su óptimo funcionamiento.</p> <p>Auxilia en tareas de inspección de las instalaciones, edificios, equipos, transportes, mobiliario y bienes generales de la institución.</p> <p>Asiste en la elaboración de reportes sobre los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.</p> <p>Ayuda con el transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.</p> <p>Cuida los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.</p> <p>Revisa el estado de los materiales y equipos de los que dispone para el desempeño de sus actividades, procurando que se encuentren en condiciones de uso normal y comunica posibles anomalías o desperfectos.</p>		<p>9. COMPETENCIAS TÉCNICAS</p> <p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Comprensión Oral</p> <p>Bajo</p> <p>Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento.</p> <p>Expresión Oral</p> <p>Bajo</p> <p>Comunica en forma clara y oportuna información sencilla.</p> <p>Detección de Averías</p> <p>Bajo</p> <p>Busca la fuente que ocasiona errores en la operación de máquinas, automóviles y otros equipos de operación sencilla.</p> <p>Reparación</p> <p>Medio</p> <p>Reemplaza las piezas deterioradas de maquinarias, equipos y otros; observando las especificaciones técnicas.</p> <p>Instalación</p> <p>Bajo</p> <p>Instala piezas sencillas de maquinarias, equipos y otros.</p>	
		<p>8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES</p> <p>Manipulación, especificaciones de productos de equipos y limpieza.</p> <p>Inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.</p> <p>Inspección e identificación de fallas en estructuras físicas, herramientas, equipos y maquinaria.</p> <p>Orientación física de las diferentes oficinas o departamentos de la institución.</p> <p>Administración de recursos físicos y de información.</p> <p>Manejo y mantenimiento de equipos de aseo y limpieza.</p>	

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		Mínisterio del Trabajo	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	
Código:		INTERFAZ:	
Denominación del Puesto:	Auxiliar de Bodega	Director Administrativo, Unidades Administrativas internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Analista de Administración de Bienes, Guardalmacén, Servidores de la Institución.	
Nivel:	No Profesional		
Unidad Administrativa:	Dirección Administrativa		
Rol:	Servicios		
Grupo Ocupacional:	Servidor Público de Servicios 1		
Grado:	1		
Ámbito:	Nacional		
2. MISIÓN		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Apoyar en el control y registro en el sistema operativo de la Institución el ingreso, almacenamiento, clasificación, codificación y entrega de los bienes adquiridos y desarrollar, mantener y ajustar procedimientos, controles que mitiguen el riesgo, generando eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.		Nivel de Instrucción: Bachiller	
		Área de Conocimiento: Polivalente	
		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
		Tiempo de Experiencia: No requerida	
		Especificidad de la experiencia Manejo de bodegas o de inventarios, Control de bienes	
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
		Temática de la Capacitación Administración de bienes, Control de inventarios, Utilitarios Oficio	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Participa en los inventarios físicos parciales y generales que se efectúan en la bodega.		Denominación de la Competencia	Nivel
Almacena de manera ordenada los suministros, materiales, herramientas y otros insumos.		Comprensión Oral	Bajo
Realiza un control periódico en el sitio donde se ubican los bienes.		Expresión Oral	Bajo
Verifica cantidades recibidas y entregadas de suministros, materiales, herramientas y otros insumos.		Detección de Averías	Bajo
Informa al jefe inmediato sobre novedades de los bienes.		Expresión Escrita	Bajo
Cargar y descargar suministros, materiales, herramientas, equipos y otros insumos en general.		Manejo de Recursos Materiales	Bajo
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
		Denominación de la Competencia	Nivel
		Trabajo en Equipo	Medio
		Orientación de Servicio Organizacional	Alto
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo
		Iniciativa	Bajo
		Aprendizaje Continuo	Medio
		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES	
		Control y manejo de inventarios físicos.	
		Técnicas de organización y almacenamiento.	
		Orientación física de las diferentes oficinas o departamentos de la institución.	
		Planillas de control de bienes.	
		Técnicas de redacción de informes.	
		Manipulación de bienes muebles, materiales y equipos de oficina.	
		Comportamiento Observable Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento. Comunica en forma clara y oportuna información sencilla. Busca la fuente que ocasiona errores en la operación de máquinas, automóviles y otros equipos de operación sencilla. Escribir documentos sencillos en forma clara y concisa. Ejemplo (memorando) Provee y maneja recursos materiales para las distintas unidades o procesos organizacionales, así como para determinados eventos.	
		Comportamiento Observable Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás. Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas. Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos. Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar. Mantiene su formación técnica. Realiza una gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO (ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2016-0098)		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO Código: Denominación del Puesto: Mensajero / Consejero Nivel: No Profesional Unidad Administrativa: Dirección Administrativa Rót.: Servicios Grupo Ocupacional: Servidor Público de Servicios 1 Grado: 1 Ambito: Nacional		Nivel de Instrucción: Bachiller Área de Conocimiento: Polivalente	
2. MISIÓN Distribuir correspondencia y diversas encomiendas dentro y fuera de la institución, utilizando los medios de transporte necesarios para entregar oportunamente y en forma segura las mismas.		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA No requerida	
3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ: Director Administrativo, Unidades Administrativas Internas, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales, Coordinaciones Zonales, Coordinadores de Oficina Técnica, Servidores de la Institución.		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO Mensajería, Consejería Técnica de la Capacitación Técnicas de clasificación de documentos, Relaciones Humanas, Técnicas de Recepción y Comunicación.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES Recupla, ordena y distribuye correspondencia en general en las diferentes unidades administrativas y oficinas dentro y fuera de la institución. Programa la ruta de entregas del día y calcula el tiempo del recorrido. Realiza compra de materiales, artículos de oficina y equipos que se requieren, de acuerdo a las necesidades presentadas.		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS Comportamiento Observable Escucha y comprende la información o disposiciones que se le provee y realiza las acciones pertinentes para el cumplimiento. Expone en forma clara y oportuna información sencilla. Lee y comprende la información sencilla que se le presenta en forma escrita y realiza las acciones pertinentes que indican el nivel de comprensión. Clasifica documentos para su registro. Toma decisiones de complejidad baja, las situaciones que se presentan permiten comparar patrones de hechos ocurridos con anterioridad.	
8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES Manejo del correo, distribución de correspondencia, Metodología de clasificación de correspondencia. Conocimiento sobre rutas urbanas. Conocimiento sobre rutas urbanas.		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES Comportamiento Observable Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene un actitud abierta para aprender de los demás. Demuestra interés en atender a los clientes internos o externos con rapidez, diagnóstica correctamente la necesidad y plantea soluciones adecuadas. Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos. Reconoce las oportunidades o problemas del momento. Cuestiona las formas convencionales de trabajar. Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Coordinadora de la Unidad de Secretaría.- 16 de junio de 2016.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PAQUISHA

Considerando:

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes

disposiciones, así, en su parte pertinente:

Numeral 1 Las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Numeral 2 Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”

Que, el Art. 226 de la carta magna dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, En el Art. 259 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”.

Que, El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 2 ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en cantón numeral 5. Crear modificar o suprimir mediante ordenanzas y tasas y contribuciones especiales de mejoras”

Que, conforme a lo previsto en el Art. 54, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal.

Que, el Art. 57 del COOTAD, en sus literales a) establece “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y b) “Regular mediante la aplicación de ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”

Que, toda Ordenanza Municipal debe guardar armonía con las disposiciones legales vigentes en el país, para cuyo efecto los Concejos Cantonales, ejerciendo su facultad legislativa, deben reformar o derogar las Ordenanzas existentes para cumplir con el principio de jerarquización legal.

Que, la Ordenanza que reglamenta la ocupación de la Vía Pública y Contaminación Visual en el Cantón Paquisha, fue publicada en el Registro Oficial N° 731 del día martes 12 de abril del 2016.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL CANTÓN PAQUISHA.

**CAPITULO II
DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

Refórmese, sustitúyase, agréguese y suprimase lo siguiente:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

“Art.10.- Del estacionamiento y ocupación vehicular.- Los propietarios de las Unidades de Transporte Público que pertenezcan a cooperativas y/o compañías legalmente constituidas, cuyo objeto o fin social sea el de prestar el servicio público de transporte de personas o carga, pagarán una tasa mensual. De conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Por cada Unidad de hasta 3 toneladas, el 0.60% de una Remuneración Básica Unificada.
 - b) Por cada Unidad de 3.1 toneladas en adelante, pagaran el 1% de una Remuneración Básica Unificada.
- El espacio para ocupación de la vía, conforme lo dispuesto en el presente artículo se determinara de la siguiente forma:
- 1.- Para los vehículos de 0 a 3 toneladas, de 3mx5m
 - 2.- Para vehículos de 3.1 toneladas en adelante, 4mx13m”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente:

“Art. 11.- Uso de vía por tránsito vehicular.- Las personas naturales o jurídicas que requieran ocupar la vía para transportar carga, maquinaria, minerales, derivados de hidrocarburos o cualquier forma de carga pesada o liviana, deberán cancelar una tasa de acuerdo a la siguiente escala:

- El 3% de la cantidad y valor del material transportado en caso de ser carburantes, a partir de 50 galones por viaje. Tres remuneraciones básicas unificadas por cada maquinaria transportada, en el caso de plataformas con clasificadoras y motores para uso de minería 15% de una remuneración básica unificada.
- El 0.75 % de una remuneración básica unificada de recorrido en el caso de carga liviana por viaje, a excepción de productos alimenticios.
- El 0.25 % de una remuneración básica unificada por metro cúbico en caso de transportar materiales áridos, rocosos, auríferos o pétreos, con fines comerciales o industriales por viaje, a excepción de quienes requieran transportar materiales pétreos (arena piedra) para construcciones de viviendas menores.

Vehículo que ingrese por más de 2 veces al Cantón Paquisha, se considerará con fines de comercialización y pagará el 3 % de una remuneración básica unificada en el caso de vehículos de carga liviana y el 5% de una remuneración básica unificada vehículos de carga pesada por día, con excepción de vehículos institucionales o estatales, de compañías, de cooperativas y carros particulares, legalmente constituidos y se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal de Paquisha, los mismos que serán verificados por el Comisario Municipal.

En el caso de vehículos que ingresen y salgan del Cantón Paquisha sin la cancelación del valor, se procederá a

sancionar con una multa del 10% de una remuneración básica unificada adicional al valor que le correspondía pagar, mediante un informe de los encargados de los operativos.

Art. 3.- Agréguese la palabra (Paquisha) en el literal b), numeral 1 del artículo 12:

“Art. 12.- Del permiso.- Las personas naturales y/o jurídicas que requieran ocupar la vía pública en cualquiera de las formas que quedan señaladas en los artículos anteriores de esta ordenanza, deberán obtener en forma previa, el permiso de la Autoridad Municipal correspondiente, para cuyo efecto deberán haber cumplido con los siguientes requisitos:

a.- Haber presentado la solicitud correspondiente en papel de especie municipal valorada para dicho fin, indicando:

1.- La forma de ocupación que solicita.

2.- Lugar de ubicación solicitada.

3.- Actividad que pretende desarrollar.

4.- Tiempo que utilizara la vía pública

b.- Haber adjuntado a la solicitud que se señala en el literal anterior:

1.- El respectivo certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paquisha.

2.- Copias de la cédula de ciudadanía y del respectivo certificado de votación.

Las vías y/o espacios públicos que se destinen para el desarrollo de actividades económicas tanto los días de feria que se desarrollan o que llegaren a darse en el futuro, en el centro poblado de la ciudad, o en cualquiera de sus festividades cívico-militares y/o religiosas, deberán ser autorizados por el Concejo Municipal mediante resolución, correspondiendo al Comisario Municipal, extender tales permisos, cuidando que se haya cumplido el trámite previsto en el literal a) del presente artículo de esta Ordenanza y previo el pago de la respectiva tasa en la tesorería municipal, que deberá haber sido realizado por el interesado(a), cuyo comprobante deberá entregarlo al Señor Comisario Municipal al momento de retirar el permiso respectivo”.

Art. 4.- En el Art. 18, suprimase la expresión (o privados):

“Art.- 18 Contaminación visual. Los letreros que anuncien la actividad económica a realizarse en los espacios públicos en la forma como se indica en la presente ordenanza, deberán cumplir las siguientes características”.

a) Medidas: no podrá ser superior a un metro por un metro lineal

b) Materiales: Tool, Bendaflex, Aluminio, etc.

c) Guardar armonía con la naturaleza y el medio ambiente, a fin de garantizar el derecho al bien vivir de los ciudadanos que habitan en el Cantón Paquisha y/o que se hallaren de tránsito en él. La colocación de letreros, en la forma como queda señalada, originará el pago de una tasa anual del 2% de una RBU.- Su inobservancia también será causa para la suspensión temporal del permiso de ocupación de la vía pública; o definitiva, si luego de notificado el infractor, a través del Comisario (a) Municipal, no diere cumplimiento a lo previsto en la presente ordenanza.

d) Los rótulos, letreros, imágenes y todo tipo de Propaganda Electoral, Comercial y deportiva que haga uso de la vía

pública deberán obtener el permiso respectivo previa la cancelación del 2% de una RBU por metro cuadrado y 0,5% de una RBU si es menor a un metro cuadrado, por el tiempo que dure la campaña, se incluyen las gigantografías y/o pantallas electrónicas cuyo espacio a utilizar se tomará en base a la ocupación aérea, sin perjuicio del retiro de los mismos en caso de negarse a cancelar los valores estipulados.

Art. 5.- en el art. 19 en el numeral 3 agréguese lo siguiente (frente de sus predios) y además incorpórenles el numeral 7

7. Queda terminantemente prohibido realizar trabajos en la vía pública de: soldaduras eléctricas o autógenas, de pintura a soplete, trabajos mecánicos, arreglo de bicicletas y motocicletas, lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras o cualquier otro que cause riesgos, molestias o perjuicios al vecindario, o al tránsito normal de personas, al sistema de alcantarillado.

Art. 6.- Los demás artículos que no han sido reformados quedaran como están dentro de la ordenanza, la presente reforma entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paquisha, a los 16 días del mes de mayo del 2016.

f.) Prof. José Bolívar Jaramillo Calva, Alcalde del GAD Municipal de Paquisha.

f.) Ab. Mirian M. Guallas Medina, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL.- CERTIFICO: que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL CANTÓN PAQUISHA. Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paquisha en dos sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 13 y 16 de mayo de 2016, en primero y segundo debate respectivamente.

Paquisha, 16 de mayo del 2016.

f.) Ab. Mirian M. Guallas Medina, Secretaria General.

VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y estando de acuerdo con la constitución y las leyes de la República, sanciono la primera reforma a LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL CANTÓN PAQUISHA. A los 18 días del mes de mayo del 2016, Publíquese de conformidad con la ley.- cúmplase.

f.) Prof. José Bolívar Jaramillo Calva, Alcalde del GAD Municipal de Paquisha.

Sancionó y ordenó la promulgación de la primera reforma a LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y CONTAMINACIÓN VISUAL EN EL CANTÓN PAQUISHA., Prof. José Bolívar Jaramillo Calva Alcalde del GAD Municipal de Paquisha a los dieciocho días del mes de mayo del año 2016.

f.) Ab. Mirian M. Guallas Medina, Secretaria General.